



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **8015**

DE **05 AGO 2019**

Versión 001

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DE LEY 1020 DE 2017

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 136 del 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 del 1997, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo Número 01 del 2002, adicionalmente al artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagra la posibilidad de establecer criterios para acceder a beneficios económicos que permitan al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a pensión.
2. Que el desarrollo legislativo del precepto del artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 del 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPs) como un Servicio Social Complementario de los que trata el Decreto Ley 100 del 1993, y señala los requisitos para acceder a los BEPs como la posibilidad de establecer ineventivos periódicos supratelales y/o aleatorios.
3. Que como desarrollo del artículo 87 de la Ley 1328 del 2009, se expidió el Decreto 604 del 2010 por el cual se reglamentó en tres etapas la operación del Servicio Social Complementario Beneficio Económico Periódico (BEPs), norma que fue complementada por el artículo 31 del Decreto 633 del 2016, por medio del cual se eliminaron las normas del Sistema General de Pensiones.
4. Que la Ley 397 del 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, entre otros, se crea el Ministerio de la Cultura y se traslada algunas dependencias, en el artículo 38 (modificado por la Ley 666 del 2010) a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla Pro Cultural y los recursos serán administrados por el respectivo territorio al que corresponde, el fomento y el estímulo de la cultura, con el fin de apoyar los planes nacionales y locales de cultura.
5. Que el artículo 22 de la Ley 666 del 2010, adicionalmente al artículo 38 del Título III de la Ley 97 del 1971, establece en el primer párrafo del producido de la estampilla se destinará para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo cultural.
6. Que el Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo No. 075075 del año 2006 creó y reglamentó la Estampilla Pro Cultural, declarando obligatorio su





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N.º - 80115

DE _____

05 AGO 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2020 DE 2017

usa, por lo que el Municipio baheriol de cada uno de los diseños por este concepto se han generado.

- 7. Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se establece el procedimiento operativo para el uso de los recursos de las ciudades conformados en los artículos 383 y 384 de la Ley 997 de 1999, adicionalmente para el artículo 26 de la Ley 666 de 2001.
- 8. Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2266 de 2016 (que ratifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de administrador cultural, para efectos de la asignación de los edificios de la ciudad de Pereira el citado decreto.
- 9. Que en el ítem de cumplimiento se señala el deber de dar cumplimiento superior, y permitir el acceso al programa BEBES las ténteras de cobertura y gratuidad, el MUNICIPIO DE PEREIRA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes se acrediten las condiciones de gestor cultural puedan acceder a la financiación de programas o financiación de la Anudad/Vitalidad según los criterios de priorización y de ponderación de edificios en la data de la resolución y Manual Operativa Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
- 10. Que mediante el Decreto 867 de 2016 de octubre de 2016, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, estableciendo en su artículo 10 el traslado de los bienes, derechos y obligaciones de este Municipio de Pereira a partir del 01 de enero de 2017.
- 11. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 666 de 2001, los recursos correspondientes al 10% de la recaudación de la Estampilla Procultura, estarán a cargo del Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura.
- 12. Que en el artículo de financiación de Apoyos al Mejoramiento Ambiental, el municipio podrá definir el valor a asignar para el año 2017 (de acuerdo a la disponibilidad de recursos) a las acciones de gestión cultural que resultaran viables en esta modalidad.
- 13. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Pereira asignará para el ahorro anual el valor máximo permitido para vigencia 2017 que equivale a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) para cada uno de los beneficiarios viables en la modalidad de Financiación de Apoyos - Motivación al Ahorro.
- 14. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios y los pagos por el Municipio y con respecto a las bases de datos finalizadas por el



Handwritten signature



ALCALDIA DE PEREIRA

8015

RESOLUCIÓN No. _____

05 AGO 2019

DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DE DECRETO 2012 DE 2017

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLAMAYA
Alcalde de Pereira

[Handwritten signature]
ROSA ELENA VANCELANAS
Secretaria de Cultura

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

Revisión Legal: *[Handwritten signature]*
Proyectó y Elaboró: María Paulina Campo Correa, abogada externa

[Handwritten signature]
Nicolás Ospina

